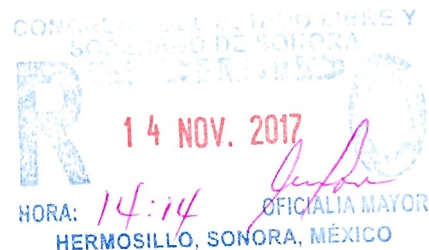


HONORABLE ASAMBLEA:

002908



El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,** motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Los mexicanos, a lo largo de la historia, hemos participado en la política pública a través del voto.

Conforme el paso de los años se ha evidenciado, que es necesario expandir horizontes para buscar, elegir y aplicar otras formas de participación.

Estamos conscientes de que es tiempo de considerar a la participación ciudadana como algo fundamental en apoyo a muchas vertientes del quehacer gubernamental. Específicamente en esta iniciativa la tomamos como un apoyo a en pro del deporte.

Está comprobado que el deporte es clave para una vida saludable, que ayuda a estar en una superación continua de mejora de autoestima, que contribuye a que niños

y jóvenes forjen su carácter, que promueve el trabajo en equipo, que abona a la creación y regularización de hábitos saludables, que enseña a tener responsabilidades y disciplina, que permite que se cree conciencia de las acciones sobre el propio cuerpo, y que, es considerado como un medio de prevención de adicciones y de conductas antisociales.

El estado ha implementado esfuerzos, no solamente institucionales y penales, empero, es necesario también, apostarle a la prevención, ya que, no todo es sanción, y para cubrir más campo de acción en esta materia, una de las necesidades fundamentales es el contar con espacios de recreación, lugares adecuados para cubrir estas necesidades, así pues, es que se denota la importancia de la contribución como sociedad, en favor de nosotros mismos como miembros de ella.

Por ello, es que consideramos que es de suma relevancia llevar a cabo acciones y prácticas en materia de participación ciudadana para fortalecer áreas del quehacer gubernamental.

Hemos de reconocer que actualmente existen esfuerzos de muchos tipos y clases, pero como todo en nuestra vida, todos son mejorables.

Entonces, para que la participación ocurra, deben buscarse y propiciarse los espacios para que los ciudadanos contribuyan, porque no debe ni puede generarse porque está de moda. Lo que debe buscarse en esencia es que dicha participación sea activa y que tenga atribuciones para promover, identificar y fomentar los espacios y mecanismos que permitan que la participación sea rentable, buscando y seleccionando objetivos muy claros y concretos, así como es de suma relevancia la identidad de los actores a los que se involucra, y lo que estos pueden aportar.

Pues bien, es fundamental preguntarse ¿para qué queremos propiciar la participación ciudadana? Además de este cuestionamiento, debe evaluarse y mejorarse periódicamente, en la medida de que lo haga irse institucionalizando.

El ciudadano es igual de relevante que el gobierno en el desarrollo de la sociedad, pues hablamos de nuestro estado y de las reglas y de las condiciones bajo las cuales nos desenvolvemos.

En este sentido, proponemos realizar unas adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, con la finalidad de implementar la figura de los Comités de Participación Ciudadana específicamente para la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de infraestructura deportiva.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8 y 66 Bis 9 a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 66 BIS 4.-** Los sectores social y privado podrán participar en la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de infraestructura deportiva a través de Comités Ciudadanos.

**ARTÍCULO 66 BIS 5.-** Los Comités Ciudadanos estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su trayectoria como deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros o promotores.

Durarán en su encargo un año, con posibilidad de reelección por una sola ocasión, y sólo podrán ser removidos por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

**ARTÍCULO 66 BIS 6.-** Los integrantes de los Comités Ciudadanos, no tendrán relación laboral alguna, por virtud de su encargo con el gobierno estatal, la Comisión, los Órganos o Unidades Administrativas Municipales responsables de la Cultura Física y Deporte y los municipios, ni percibirán una contraprestación por sus servicios.

Durante su gestión, los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana no podrán ocupar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal.

En la conformación de los Comités de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.

**ARTÍCULO 66 BIS 7.-** Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana serán nombrados por el gobierno estatal, la Comisión, los Órganos o Unidades Administrativas Municipales responsables de la Cultura Física y Deporte y los municipios, según sea el caso, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se lanzará una convocatoria para la participación de los sectores social y privado en la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de una o más instalaciones deportivas, para que los interesados presenten sus postulaciones.

II.- La convocatoria deberá especificar, por lo menos, la instalación deportiva, los plazos para la inscripción de los interesados, los trabajos a realizar y la fecha en la que se seleccionará a la plantilla ganadora.

III.- La convocatoria deberá ser publicada en un lugar visible de la instalación deportiva de que se trate o en el lugar donde pretende edificarse, así como en los estrados de la Comisión, los Órganos o Unidades Administrativas Municipales responsables de la Cultura Física y Deporte y los municipios, según sea el caso, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la iniciación del plazo para la inscripción de los interesados.

IV.- Quienes deseen participar en el proceso, deberán hacerlo a través de planillas de tres y hasta cinco ciudadanos, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 Bis 5.

V.- La autoridad encargada de conducir el proceso elegirá a la planilla ganadora considerando las propuestas, trayectoria, seriedad y grado de compromiso de sus integrantes, y, en un acto solemne, procederá a tomarles la protesta correspondiente como integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 66 BIS 8.-** A los Comités de Participación Ciudadana les será otorgada en comodato la instalación deportiva construida, remodelada, ampliada, adecuada, o aquella cuyo mantenimiento y conservación se pretenda, por el mismo plazo por el cual fueron designados.

**ARTÍCULO 66 BIS 9.-** Para hacerse de los recursos necesarios para la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de la instalación deportiva, los Comités de Participación Ciudadana estarán facultados para contratar publicidad de empresas cuyo giro preponderante no sea el de alcohol o tabaco, para instalar

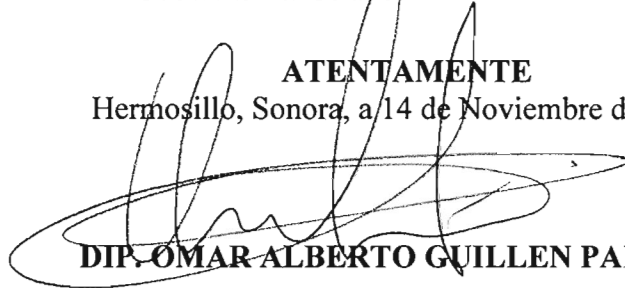
y operar tiendas en las que únicamente se expendan bebidas y alimentos y para cobrar cuotas de recuperación por el uso de la instalación deportiva.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the official.

**DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA.**